

**Asamblea General**

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
3 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 15 de octubre de 2015, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bowler. (Malawi)**Sumario**

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (s corrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-17912X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (continuación) (A/70/23 (caps. VII y XIII) y A/70/67)

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/70/23 (caps. V y XIII))

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/70/23 (caps. VI y XIII) y A/70/64)

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/70/66 y A/70/66/Add.1)

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/70/23 (caps. VIII, IX, X, XI y XIII), A/70/73, A/70/73/Add.1 y A/70/201)

1. El Sr. Zinsou (Benin) dice que su delegación celebra que las actividades relacionadas con las minas hayan adquirido mayor importancia en el programa de la Comisión, y considera que la asistencia y la cooperación regional son medios eficaces para aplicar la Convención de Ottawa sobre las minas terrestres. El Centro de capacitación en remoción de minas con fines humanitarios de Benin, establecido en 2002 con apoyo de Francia, tiene por objeto prestar asesoramiento y asistencia a los países africanos afectados por las minas y los explosivos mediante programas de capacitación para actividades humanitarias de remoción de minas y operaciones de mantenimiento de la paz. Insta a que se preste un apoyo más dinámico al Centro de modo que pueda cumplir sus objetivos.

2. Benin se manifiesta firmemente a favor de una solución justa de la cuestión del Sáhara Occidental y apoya las iniciativas del Sr. Christopher Ross, Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, así como las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad que propugnan una solución negociada y mutuamente acordada de este problema.

3. Su delegación espera fervientemente que se produzca una transformación de la situación sobre el terreno en aras de una estabilidad duradera en la región del Magreb y para hacer realidad los objetivos de integración regional de sus líderes. Con este fin, África necesita que todos sus hijos e hijas afronten de manera eficiente los desafíos que representa aplicar en beneficio de todos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Su delegación subraya la importancia capital del proceso político, y apoya todas las iniciativas del Consejo de Seguridad que contemplan un calendario y parámetros concretos para unas negociaciones creíbles. Insta a todas las partes a que demuestren su voluntad de avenencia con miras a encontrar una solución justa y mutuamente aceptable de la cuestión.

4. A pesar de esos esfuerzos, el statu quo está bien afianzado, lo cual es totalmente inaceptable. Por consiguiente, reitera el compromiso de su delegación con la iniciativa sobre la autonomía presentada por Marruecos en abril de 2007, que podría constituir una base para celebrar de buena fe negociaciones sustantivas y creíbles.

5. El Sr. Gumende (Mozambique) dice que su Gobierno otorga gran importancia al papel de las Naciones Unidas y de la Cuarta Comisión, en particular en la aplicación de la Declaración sobre la Descolonización. La concesión de la independencia y la libre determinación de la mayoría de los antiguos Territorios No Autónomos han dado un impulso a la participación de sus pueblos en los asuntos mundiales. Negar a un pueblo colonizado el derecho a decidir libremente su propio futuro sociopolítico y económico contraviene los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y constituye un obstáculo para la promoción de la paz, la estabilidad, la cooperación y el respeto de los derechos humanos en el mundo.

6. A pesar de los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, la dura realidad es que ciertos Territorios permanecen bajo ocupación extranjera. En el caso del Sáhara Occidental, las Naciones Unidas deben adoptar medidas concretas para asegurar que el pueblo del Territorio pueda ejercer por fin su derecho a la libre determinación, que se le ha negado durante más de 50 años.

7. Mozambique apoya los esfuerzos internacionales y las iniciativas regionales, y particularmente las de la Unión Africana (UA), tendentes a la celebración del referéndum de libre determinación que tanto se ha demorado y que podría conducir a una solución pacífica de la cuestión del Sáhara Occidental. Su delegación acoge con beneplácito la intervención del ex Presidente de Mozambique, Sr. Joachim Chissano, como Enviado Especial de la Unión Africana para el Sáhara Occidental. La falta de progresos alentadores sobre la cuestión del Sáhara Occidental sigue perpetuando el sufrimiento y la frustración de su pueblo. Su Gobierno hace un nuevo llamamiento a la comunidad internacional para que adopte medidas concretas que lleven a una solución duradera y sostenible de la cuestión del Sáhara Occidental con miras a poner fin a la frustración del pueblo saharauí y a restablecer su esperanza de poder elegir su propio destino.

8. **El Sr. Ndong Mba** (Guinea Ecuatorial) dice que su Gobierno apoya el diálogo, la prevención y la solución de conflictos en los Territorios dependientes por medios pacíficos que den satisfacción a las partes interesadas. La paz y la seguridad benefician a su vez el desarrollo sostenible de los pueblos dependientes. Gracias a una nueva dinámica que ha permitido reunir a las partes, al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental, recientemente se ha ido avanzando en el diálogo y el acuerdo sobre esa controversia larga y amarga, como ponen de manifiesto también las recientes resoluciones de consenso sobre la cuestión en la Comisión. Guinea Ecuatorial celebra estos esfuerzos por facilitar una solución viable y realista que beneficie a ambas partes en la controversia.

9. Las partes también deben prestar su pleno apoyo a las iniciativas de las Naciones Unidas brindando su cooperación, haciendo concesiones políticas y continuando las mejoras que se están produciendo en la situación de los derechos humanos y el desarrollo económico y social en el Sáhara Occidental. Cabe celebrar que ambas partes estén dando pasos en esa dirección, pero hay que reconocer especialmente las iniciativas positivas de Marruecos tendentes a fortalecer los órganos nacionales de derechos humanos y a cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como se ha reconocido en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

10. No solo las partes en el conflicto sino también los países de la región y toda la comunidad internacional deben contribuir a promover la actual búsqueda de la paz en el Territorio, de manera que una vez que se haya alcanzado un resultado aceptable, el Sáhara Occidental pueda tener la esperanza de gozar de su propio desarrollo sostenible en el marco de la agenda para el desarrollo después de 2015.

11. **El Sr. Soumah** (Guinea), tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental, dice que su Gobierno reconoce las actividades emprendidas por el Consejo de Seguridad, el Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política, negociada y mutuamente aceptable de la controversia del Sáhara Occidental.

12. Su delegación acoge con satisfacción las visitas bilaterales realizadas por el Enviado Personal y alienta la continuación de las consultas para encontrar una solución pacífica, realista y basada en la avenencia con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad, y en particular la resolución 2218 (2015), que destaca la necesidad de consolidar la cooperación entre los Estados miembros de la Unión del Magreb Árabe para contribuir a la estabilidad y la seguridad de la región del Sahel.

13. Los avances decisivos realizados por Marruecos en el terreno de los derechos humanos, junto con el papel reforzado de su Consejo Nacional de Derechos Humanos y de los comités regionales de El Aaiún y Dajla, sus actividades de cooperación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las reformas que ha implementado merecen reconocimiento y aliento. El Secretario General en su informe, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad desde 2011 y el Alto Comisionado para los Refugiados han reclamado un censo de la población de los campamentos de Tinduf.

14. Su Gobierno suscribe los principios de una solución política negociada y de la libre determinación de los pueblos, y cree que la iniciativa sobre la autonomía presentada por Marruecos es acorde con esos principios. Apoya esta iniciativa como base para el proceso político en curso y como único marco para llegar a una avenencia sobre esta controversia de larga data.

15. **El Sr. Diallo** (Senegal) dice que la Comisión debe adoptar una nueva perspectiva sobre la evolución

del conflicto del Sáhara Occidental, en particular teniendo en cuenta la iniciativa sobre la autonomía presentada por Marruecos en abril de 2007. Su delegación está convencida de que, más que nunca, la iniciativa es un marco apropiado para llegar a una solución favorable y definitiva de la controversia sobre la base de un acuerdo dinámico. Con este fin, la comunidad internacional no solo debe considerar el potencial para la cooperación y el desarrollo, sino también para la gestión efectiva de todos los desafíos y las preocupaciones que se plantean en la región del Sahel y fuera de la región, que incluyen el terrorismo, la delincuencia organizada transfronteriza, el narcotráfico y la trata de seres humanos y la migración ilegal.

16. Se fortalecería la unidad de los países del Magreb, lo cual favorecería la coordinación de políticas y medidas para hacer frente a desafíos comunes, en beneficio de todas sus poblaciones. La iniciativa también facilitaría la solución de la cuestión de los refugiados saharauis en los campamentos de Tinduf.

17. Dicha iniciativa merece una atención especial de la comunidad internacional, que debe proseguir con decisión las iniciativas que ya ha emprendido a este respecto. Señala la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad de la resolución 2218 (2015), en la que se establece una correlación entre la solución política de la controversia y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados miembros de la Unión del Magreb Árabe y la estabilidad y la seguridad en el Sahel.

18. Invita a la Comisión a hacer suyas las recomendaciones de la resolución, en la cual se exhorta además a las partes a continuar las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable de la cuestión del Sáhara Occidental.

19. El Senegal reitera su apoyo al Secretario General y su Enviado Personal en su labor tendente a encontrar una solución definitiva a este problema que sigue generando división. Se compromete a procurar la aprobación de una resolución en que se incluyan la voluntad de llegar a una avenencia y de cooperar de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Organización desde 2007.

20. Su delegación acoge con beneplácito el enfoque participativo adoptado para la redacción del informe del Comité Especial de Descolonización, así como la participación de las Potencias administradoras para facilitar el diálogo y la comprensión entre las partes en el Comité Especial, además de los seminarios y las sesiones de capacitación para los pueblos no autónomos y los Territorios, con objeto de fortalecer su capacidad y prepararlos para hacerse cargo de su propio destino. Por otra parte, las misiones sobre el terreno constituyen mecanismos eficaces para evaluar las medidas más apropiadas para gestionar la futura condición política y social de los Territorios en cuestión. Su delegación observa con interés las recomendaciones relativas a las actividades económicas y otros factores perjudiciales para los pueblos de los Territorios No Autónomos. El Senegal seguirá apoyando el diálogo y las consultas entre los distintos actores.

21. **La Sra. Mwingira** (Tanzania) dice que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Descolonización y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al conmemorar el aniversario de la Organización, la comunidad internacional debe reflexionar sobre la situación de los pueblos de los 17 Territorios No Autónomos, que siguen luchando por su derecho a la libre determinación. Por consiguiente, la comunidad internacional debe procurar encontrar una solución duradera y justificable que sea aceptable para todas las partes interesadas y, de manera muy especial, para los pueblos de los Territorios. Tanzania reafirma su apoyo a la aspiración de los pueblos a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes y las disposiciones de las Naciones Unidas en materia de descolonización.

22. Su delegación expresa su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los constantes esfuerzos realizados, incluso por el actual Enviado Personal, no se hayan alcanzado progresos tangibles en la búsqueda de una solución de la cuestión divisiva del Sáhara Occidental. En el último periodo de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de Tanzania dijo que la Organización no debía dejar sin resolver la cuestión del Sáhara Occidental. La inacción de la Organización a este respecto es tan lamentable como incomprensible. Los Estados Miembros deben dejar de

lado sus intereses nacionales y colaborar, no para dictar lo que es mejor para el pueblo saharauí sino para permitir que este pueblo determine su propio futuro. Tanzania continuará apoyando firmemente la labor de la Comisión, el Secretario General y su Enviado Personal, así como otras iniciativas emprendidas por organizaciones regionales como la UA, para encontrar una solución duradera y pacífica de las cuestiones del Sáhara Occidental y de los demás Territorios No Autónomos. Tanzania insta al Consejo de Seguridad a que asuma plenamente su responsabilidad y tome todas las medidas necesarias para acelerar esa situación. El Consejo de Seguridad también debe afrontar con eficacia la cuestión de las infracciones de los derechos humanos, independientemente de qué parte las cometa, así como la explotación ilegal de los recursos naturales del Territorio. Insta a todas las partes a seguir negociando sin condiciones previas y de buena fe con miras a lograr una solución justa, duradera y mutuamente aceptable.

23. **El Sr. Wilson** (Reino Unido) dice que su Gobierno tiene con sus Territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si desea seguir siendo británico. Su Gobierno y sus Territorios reconocen que su relación conlleva beneficios y responsabilidades mutuos.

24. Desde que en junio de 2012 publicó el libro blanco titulado "Territorios de ultramar: seguridad, éxito y sostenibilidad", su Gobierno ha colaborado estrechamente con sus Territorios para seguir desarrollando esa colaboración. Ha consolidado su reunión anual con los líderes de los Territorios en un Consejo Ministerial Mixto, que tiene un mandato claro de examinar y aplicar la estrategia y los compromisos expuestos en el libro blanco. Están invitados a participar los líderes elegidos, o sus representantes, de todos los Territorios de ultramar habitados. Como se afirma claramente en el libro blanco, la responsabilidad fundamental de su Gobierno y su objetivo en el marco del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, es garantizar la seguridad y el buen gobierno de los Territorios y de sus pueblos. Sin embargo, también se espera que los gobiernos de los Territorios estén a la misma altura que el Gobierno del Reino Unido a la hora de mantener los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública,

prestando servicios públicos eficientes y creando comunidades sólidas y prósperas.

25. En el terreno del desarrollo democrático, su delegación acoge con satisfacción las elecciones celebradas en Anguila y en las Islas Vírgenes Británicas en abril de 2015 y junio de 2015, respectivamente. Ambas elecciones fueron supervisadas por misiones de observadores internacionales independientes, que comentaron favorablemente acerca de su realización. Su Gobierno confía en cooperar estrechamente con los gobiernos recién elegidos en apoyo de sus nuevas políticas y prioridades de desarrollo, y espera con interés las próximas elecciones de Gibraltar.

26. En el referéndum que se celebró en las Islas Falkland en marzo de 2013, la abrumadora mayoría de la población expresó el deseo de seguir siendo un Territorio británico, lo cual demuestra el compromiso de su Gobierno con la colaboración con los Territorios y con el desarrollo futuro y la seguridad permanente de esos Territorios.

27. Su Gobierno reafirma su compromiso de larga data con el pueblo de Gibraltar. No participará en ningún acuerdo que suponga el paso del pueblo del Territorio a la soberanía de otro Estado contra sus deseos expresados libre y democráticamente. Tampoco iniciará un proceso de negociaciones sobre la soberanía que no cuente con el acuerdo de Gibraltar.

28. **El Sr. Koroma** (Sierra Leona) dice que su delegación sigue firmemente comprometida con el éxito de la aplicación de la Declaración y con sus responsabilidades para con el Comité Especial de Descolonización. El derecho a la libre determinación es un derecho inalienable de los pueblos del mundo, independientemente de su número, raza, color u origen étnico, y todos deben respetarlo. Su delegación encomia las actividades e iniciativas del Secretario General y el Comité Especial para cumplir el mandato de la Declaración, y cree también que el principio de la libre determinación debe aplicarse, caso por caso, a los 17 Territorios No Autónomos restantes. El destino de los pueblos de esos Territorios está en sus propias manos. Su Gobierno seguirá respetando sus aspiraciones políticas y el camino que elijan, ya se trate de la independencia, la autonomía, la libre asociación o de cualquier otra opción apropiada para sus circunstancias.

29. Aunque la comunidad internacional está a la mitad del recorrido del Tercer Decenio Internacional

para la Eliminación del Colonialismo, las perspectivas de lograr los objetivos establecidos en el plan de acción aprobado no son alentadoras. Su delegación se pregunta por qué se ha conseguido tan poco desde que se declaró el Primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Tal vez se requiera un estudio a fondo de las causas de la falta de progresos en el proceso de descolonización, con recomendaciones concretas sobre la manera de avanzar y una evaluación crítica del mandato del Comité Especial de Descolonización.

30. Las Potencias administradoras deben colaborar estrechamente con el Comité Especial en un clima de confianza y respeto mutuos. Para hacer progresos significativos, el Comité Especial debe aumentar el nivel de compromiso de las Potencias administradoras. La comunidad internacional debe entablar un diálogo regular para determinar los ámbitos o actividades que son viables y los que requieren una mayor atención.

31. Las Potencias administradoras deben seguir suministrando información pertinente sobre la situación socioeconómica de los pueblos de los Territorios, en cumplimiento de su responsabilidad en virtud del Artículo 73 de la Carta, y deben seguir haciendo todo lo posible por mejorar la vida de los pueblos de los Territorios. Es importante afrontar desafíos como el cambio climático, la educación y el fomento de la capacidad, y preparar a las mujeres y los niños para participar en tareas de gobernanza. A este respecto, su delegación encomia al Gobierno de Nueva Zelanda por el apoyo ejemplar que ha prestado al pueblo de Tokelau.

32. Con respecto al conflicto del Sáhara Occidental, su delegación celebra el proceso en curso dirigido por el Secretario General con apoyo de su Enviado Personal, cuya reciente visita de investigación de los hechos a la región fue un paso en la buena dirección, y espera sinceramente que su labor conduzca a una solución política mutuamente aceptable que lleve la paz y el progreso sostenibles al pueblo del Sáhara Occidental.

33. Su delegación también expresa su reconocimiento por las iniciativas de la Presidenta de la UA tendentes a encontrar una solución duradera del conflicto del Sáhara Occidental. La decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la UA de examinar la cuestión del Sáhara Occidental por lo menos dos veces al año indica claramente la voluntad de la organización de ampliar su papel con respecto a esa crisis. Es fundamental

mantener un alto nivel de colaboración y cooperación entre las Naciones Unidas y la UA sobre esta cuestión, y es necesario tomar muy en serio la reciente advertencia del Secretario General al efecto de que la falta de una solución política de la cuestión del Sáhara Occidental puede tener graves repercusiones regionales, en el contexto de la creciente amenaza extremista.

34. La hoja de ruta establecida en el Acuerdo de Numea para el Territorio de Nueva Caledonia está tocando a su fin, y ello representa una etapa decisiva en la vida de la población. Su delegación hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que avancen por el camino de la negociación pacífica, el respeto del estado de derecho y la tolerancia de las posiciones de los adversarios, y apoya por completo el llamamiento a favor de la unidad nacional y la reconciliación hecho por el Sr. Morini, del Centro para un Destino Común en Nueva Caledonia. Sin embargo, un destino común presupone igualdad de acceso a los recursos económicos y sociales del Territorio independientemente de la raza, el color, el sexo o las creencias religiosas. Su delegación encomia los esfuerzos de la Potencia administradora por mejorar el acceso del pueblo kanako a los beneficios económicos y sociales y dar muestras de respeto por su patrimonio cultural, pero es necesario hacer más en el terreno de la educación profesional superior a fin de aumentar la capacidad de la población indígena para las tareas de gobernanza. Hay que emprender actividades más rigurosas de educación cívica y concienciación respecto del próximo referéndum, y la población debe entender que el referéndum no será una cuestión de vida o muerte. Su delegación también insta al Gobierno de Francia a que redoble sus esfuerzos para encontrar rápidamente una solución de las diferencias relativas a la lista electoral provincial, un aspecto crucial para la realización pacífica de ese referéndum.

35. **La Sra. Oho** (Palau) dice que el proceso de libre determinación todavía es muy reciente y sigue siendo precioso en su joven nación. Su Gobierno siente comprensión y empatía con todos los pueblos del mundo que están atravesando el proceso de libre determinación. Al pueblo saharauí, que es uno de los que padecen esta forma de lucha, le desea un rápido proceso hacia un resultado satisfactorio para todos los interesados, y manifiesta su acuerdo con el llamamiento hecho por Su Majestad el Rey Mohamed VI en el último período de sesiones de la Asamblea

General, al efecto de que las Naciones Unidas continúen procurando resolver las controversias por medios pacíficos y sigan comprometidas con la defensa de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, de manera que puedan cumplirse las aspiraciones de paz, seguridad y estabilidad de los pueblos.

36. **El Sr. Al Musharakh** (Emiratos Árabes Unidos) dice que 70 años después de la fundación de las Naciones Unidas, el papel de la Cuarta Comisión es más importante que nunca. Su delegación se muestra a favor de una solución política negociada para la cuestión del Sáhara Occidental, basada en el consenso entre las partes, exclusivamente bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad aprobadas desde 2007. También afirma que hay que conservar el texto de consenso en todas las resoluciones conexas aprobadas por la Cuarta Comisión.

37. Los Emiratos Árabes Unidos elogian todas las iniciativas adoptadas por Marruecos para resolver la cuestión del Sáhara Occidental y acogen con beneplácito la labor incansable del Secretario General de las Naciones Unidas y su Enviado Personal para facilitar las negociaciones sobre una solución política mutuamente aceptable. En todas sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 2218, el Consejo de Seguridad ha tomado nota de la propuesta de autonomía negociada de Marruecos, que es seria y creíble, y ha acogido con satisfacción las iniciativas de Marruecos para avanzar hacia una solución de la controversia. Su delegación reitera la importancia de alcanzar una solución para llevar la paz y la seguridad al África septentrional y la región sahelosahariana.

38. **El Sr. Bosah** (Nigeria) dice que, más de cinco decenios después de la aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, lamentablemente todavía existen Territorios No Autónomos que deben hacer frente al desafío de ejercer su derecho a la libre determinación. La erradicación de todas las formas de colonialismo y la promoción del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación siguen siendo una prioridad crucial para las Naciones Unidas y deben procurarse con mayor energía.

39. Nigeria apoya firmemente el derecho de los pueblos a realizar libremente sus aspiraciones políticas, económicas y socioculturales, y por ello

propugna que se acelere la concesión de la independencia a los Territorios bajo dominio colonial. Su delegación insta a que se exploren todas las opciones disponibles para revitalizar el proceso hacia la libre determinación de todos los Territorios colonizados y los que se encuentran bajo el dominio de Potencias administradoras.

40. El Sáhara Occidental sigue siendo un Territorio No Autónomo 40 años después de que la Corte Internacional de Justicia dictara su opinión consultiva sobre la cuestión. Las negociaciones tampoco han producido ningún resultado significativo desde que en 1979 se aprobó la resolución 34/37 de la Asamblea General. La celebración de un referéndum libre e imparcial sobre la libre determinación del pueblo saharauí es una de las tareas más urgentes que figuran en el programa de las Naciones Unidas. Su delegación insta a que se procure vigorosamente resolver la cuestión del Sáhara Occidental explorando todas las opciones disponibles, de conformidad con los principios contenidos en la resolución 2152 (2014) del Consejo de Seguridad y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El aumento de la tensión en el Territorio ocupado exige una acción inmediata y negociaciones intensas para resolver esa controversia de larga data y para garantizar la paz y la estabilidad en el Magreb. Su delegación reitera el llamamiento de la UA para que se fije una fecha para la celebración de un referéndum.

41. **El Sr. Anshor** (Indonesia) dice que su delegación asigna gran importancia a la cuestión de la descolonización y está dispuesta a participar activamente en la labor del Comité Especial y de la Cuarta Comisión y a contribuir a ella. El hecho de que siga habiendo 17 Territorios No Autónomos es un claro recordatorio de que la comunidad internacional no ha concluido ni mucho menos su labor por lo que respecta al programa de descolonización de las Naciones Unidas.

42. Su delegación expresa su satisfacción por las iniciativas del Comité Especial y su gran estima por el apoyo constante de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos. Diversas actividades, como misiones visitadoras y seminarios regionales anuales, han proporcionado la plataforma necesaria para seguir evaluando, recibiendo, difundiendo y debatiendo información actualizada sobre la situación política, social y económica de los Territorios.

43. Su delegación también expresa su reconocimiento por la información sobre descolonización que sigue difundiendo el Departamento de Información Pública en colaboración con las Potencias administradoras, y hace un llamamiento a los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la UNESCO y el PNUD, para que continúen prestando la asistencia técnica que necesitan las poblaciones de los Territorios No Autónomos. Celebra asimismo las intensas consultas y el diálogo entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, y también con las partes interesadas pertinentes. No obstante, sigue convencida de que es necesario acelerar el proceso de descolonización y de que los miembros del Comité Especial deben redoblar sus esfuerzos encaminados a seguir prestando asistencia a los Territorios restantes.

44. Una colaboración intensa entre la comunidad internacional, las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos es un requisito indispensable para lograr los objetivos comunes. La comunidad internacional solo podrá avanzar y lograr progresos gracias a una mentalidad abierta, una participación activa y la voluntad política de todas las partes interesadas. Las iniciativas de la Comisión deben ser fieles a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El proceso de descolonización debe seguir adelante caso por caso teniendo en cuenta las características y las circunstancias particulares de cada uno de los Territorios No Autónomos.

45. Su delegación alienta a todas las partes pertinentes a seguir manteniendo un diálogo en los foros pertinentes de las Naciones Unidas o en el marco de relaciones bilaterales a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables. Espera fervientemente que esos esfuerzos tengan un efecto real y significativo en la vida de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

46. **El Sr. Gaspar Martins** (Angola) dice que la cuestión del Sáhara Occidental sigue siendo motivo de preocupación para su Gobierno, ya que no se han hecho progresos reales en las negociaciones entre las partes. Cuando ha transcurrido más de un cuarto de siglo desde la cesación del fuego, una solución justa del conflicto debe tener como punto de partida un referéndum con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

47. En marzo de 2015, el Consejo de Paz y Seguridad de la UA hizo pública una declaración sobre el Sáhara Occidental en que reafirmaba el compromiso total de las Naciones Unidas y de la UA con la búsqueda de una solución del conflicto y la promoción de la paz y la seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas brinda a la comunidad internacional una oportunidad para reflexionar sobre las medidas necesarias para encontrar soluciones a los conflictos, particularmente los que están relacionados con la libre determinación y la descolonización.

48. **El Sr. Boukadoum** (Argelia) dice que a su delegación le cuesta entender que la comunidad internacional todavía esté debatiendo la cuestión anacrónica del colonialismo. Hay un trabajo inacabado y unas responsabilidades por cumplir para con los 17 Territorios No Autónomos restantes. El principio de la libre determinación es uno de los cuatro propósitos básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y figura como derecho humano fundamental en los dos principales tratados de derechos humanos de 1966. La libre determinación es una parte de la historia de Argelia a la cual su país jamás dará la espalda. Su delegación apoyará de forma clara y vigorosa la conclusión del mandato del Comité Especial mientras siga existiendo un metro cuadrado de territorio ocupado ilegalmente en cualquier lugar del mundo.

49. Su delegación ha tomado debida nota del compromiso del Comité Especial, expresado en su informe de 2015, con la rápida aplicación de la Declaración y la continuación de las actividades aprobadas por la Asamblea General para el Segundo y el Tercer Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo en todos los Territorios.

50. El conflicto del Sáhara Occidental, que enfrenta al Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), legítimo representante del pueblo del Territorio, y el Reino de Marruecos, es una cuestión de descolonización que no se ha resuelto y que solo puede solucionarse si el pueblo saharauí ejerce de manera cabal y justa su derecho a la libre determinación y si las Naciones Unidas asumen una responsabilidad específica para con ese pueblo.

51. Numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad se han hecho eco de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,

que concluyó claramente que el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí debía aplicarse de conformidad con la Declaración. En tanto no se resuelva la cuestión del Sáhara Occidental, habrá que supervisar la situación de los derechos humanos en el Territorio, como sucede en todas las operaciones de mantenimiento de la paz. Argelia dará su apoyo a todas las misiones de investigación de los hechos y otros mecanismos a los que recurran el Secretario General, los organismos internacionales, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales.

52. A la vista de las informaciones que hacen referencia al aumento de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, todos los implicados o quienes consideren la posibilidad de intervenir deben tener bien presente la opinión emitida en enero de 2002 por el Asesor Jurídico al efecto de que las actividades de exploración y explotación que no tengan en cuenta los intereses y los deseos del pueblo del Sáhara Occidental supondrán una violación de los principios del derecho internacional aplicables a las actividades relacionadas con los recursos minerales en los Territorios No Autónomos.

53. En la 21ª Cumbre de la UA, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UA expresaron su apoyo firme e incondicional a la lucha del pueblo del Sáhara Occidental por ejercer su derecho a la libre determinación. En su cumbre más reciente, hicieron un llamamiento a la Asamblea General para que fijara una fecha para un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y protegiera su integridad como Territorio No Autónomo. También instaron al Consejo de Seguridad a asumir plenamente sus responsabilidades y abordar efectivamente las violaciones de los derechos humanos y la explotación ilegal de los recursos nacionales del Territorio. El Consejo de Seguridad ha reafirmado periódicamente, y más recientemente en su resolución 2218 (2015), su compromiso con el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

54. Su delegación todavía espera y confía en que sea posible una solución pacífica en el Sáhara Occidental. Sin embargo, nadie tiene derecho a cambiar las normas establecidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que son los únicos árbitros del conflicto. Ambas partes en la controversia están obligadas a atenerse a las normas, procedimientos y métodos que aceptaron voluntariamente y sin excepciones en un principio.

55. Algunos miembros de la Comisión ha mencionado los riesgos para la estabilidad que plantea el conflicto del Sáhara Occidental en una región donde van en aumento el terrorismo, la delincuencia transnacional y otras amenazas. Ningún país siente más preocupación que Argelia, que ha dado muestras de su compromiso con la paz. Es necesario fortalecer la cooperación con las Naciones Unidas para que cumplan sus obligaciones y su misión en el Sáhara Occidental. Para apoyar al Secretario General, hay que prestar apoyo a su Enviado Personal y al Representante Especial para el Sáhara Occidental y Jefe de la MINURSO.

56. El pueblo saharauí continúa creyendo en las Naciones Unidas y en la comunidad internacional mientras padece condiciones durísimas, ve cómo se reduce la ayuda humanitaria e incluso es acusado de robar los escasos recursos que se le proporcionan. Lo hace con una dignidad extraordinaria y cumpliendo estrictamente las condiciones de la cesación del fuego y cooperando en todo momento con la MINURSO, aun cuando la propia misión se topa con adversidades inesperadas. Es vergonzoso que algunos representantes se hayan atrevido describir a los refugiados como cautivos cuando esas personas estarían deseosas de ejercer su voto para liberarse si este fuera realmente el caso. Insta al Comité Especial a entrevistarse sobre el terreno con los líderes del Frente Polisario, los ancianos saharauis, los jeques, los jóvenes, las mujeres y la sociedad civil. La libre elección por el pueblo saharauí del futuro que desea es de la máxima importancia para la estabilidad, el progreso y la integración del Magreb y del conjunto de África. Argelia será el primero en celebrar y hacer suya cualquier decisión que tome libremente el pueblo saharauí. Por este motivo, el proyecto de resolución que se examina, a pesar de su alcance modesto, tiene una importancia extraordinaria.

57. **El Sr. Hilale** (Marruecos) dice que en el año en curso se conmemora el cuadragésimo aniversario de la gloriosa Marcha Verde, en la cual 350.000 mujeres, hombres y niños consiguieron unificar pacíficamente Marruecos con su Sáhara. La firma del Acuerdo de Madrid entre Marruecos y España puso fin irreversiblemente a la colonización del Sáhara marroquí y significó su retorno definitivo a la patria. Para Marruecos, la cuestión del Sáhara no es un asunto de descolonización, sino de plena recuperación de su integridad territorial.

58. Otro acontecimiento histórico fue la celebración en septiembre de 2015 de las primeras elecciones regionales en Marruecos, que incluían dos regiones del Sáhara: El Aaiún-Saguía el-Hamra y Dajla-Oued Eddahab. La población de las provincias meridionales de Marruecos demostró su devoción a su patria presentando las tasas de participación regional más altas. Las elecciones fueron supervisadas por más de 4.000 observadores independientes extranjeros y nacionales, entre los que figuraban representantes de seis organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Todos los observadores confirmaron que las elecciones se habían organizado con arreglo a los criterios internacionales más exigentes y que habían ofrecido todas las garantías de libertad, equidad y transparencia. Por otra parte, dos nativos saharauis, entre ellos un antiguo dirigente del Frente Polisario, fueron elegidos al frente de sus respectivas regiones del Sáhara.

59. Asimismo, todos los presidentes y miembros de los consejos regionales y municipales del Sáhara son nativos, lo cual sitúa a las mujeres y hombres del Sáhara al frente de la gestión de los asuntos de las provincias, en plena correspondencia con el paradigma de las Naciones Unidas en materia de libre determinación. Los oficiales saharauis dispondrán de muy amplias competencias económicas, políticas, sociales y culturales, incluida la facultad de recaudar los impuestos locales. En cada región se establecerá un organismo de desarrollo con un presupuesto anual de 1 millón de dirhams.

60. En octubre de 2015, el Rey Mohamed VI declaró que la legitimidad popular y democrática adquirida por los oficiales libremente elegidos los convertía a ellos en los auténticos representantes de la población del Sáhara marroquí, y no a la minoría que residía fuera de la patria e intentaba, con falsedad y sin la más mínima base jurídica, proclamarse como representante de esa población.

61. Marruecos siempre ha apoyado el diálogo y la negociación bajo los auspicios de las Naciones Unidas como medio de poner fin a la controversia regional, que ya ha durado demasiado tiempo. Su Gobierno mantiene un compromiso de buena fe con las iniciativas de la Organización para formular un plan de arreglo. Sin embargo, las otras partes, observando que la composición del electorado les ha sido desfavorable, han levantado numerosos obstáculos al referéndum, lo

cual ha obligado al Secretario General a concluir irrevocablemente que el plan es inaplicable. Esta conclusión fue tenida plenamente en consideración por el Consejo de Seguridad, que no ha vuelto a mencionar un referéndum en ninguna de sus resoluciones de los últimos 15 años. El fracaso de ese plan y de planes ulteriores como consecuencia de las tácticas manipuladoras, los obstáculos artificiales y los cambios radicales de actitud de las otras partes, así como su abandono por el Consejo de Seguridad, ha llevado a este a recomendar, a partir de 2004, la negociación de una solución política mutuamente aceptable como único medio para resolver la controversia del Sáhara marroquí.

62. El apoyo claro y firme del Consejo de Seguridad a la propuesta sobre autonomía hecha por Marruecos en 2007 demuestra que dicha propuesta representa un cambio con respecto a todos los planes anteriores. Se atiene perfectamente al principio de la libre determinación y a los parámetros fijados por la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General en relación con la controversia del Sáhara, y ha permitido iniciar el proceso de negociación en marcha bajo los auspicios exclusivos del Secretario General y su Enviado Personal. Además, es acorde con el derecho internacional y cumple los criterios internacionales más exigentes en relación con la transferencia de poder y con la democracia, y se mantiene totalmente abierta a la negociación.

63. En su alocución más reciente ante el Comité Especial, el Secretario General declaró que las Naciones Unidas debían adoptar un enfoque pragmático y realista con arreglo al cual se considerara por separado el caso de cada Territorio No Autónomo. Por tanto, todo intento de volver a introducir planes que ya han fracasado o de proponer ideas ajenas al contexto histórico, jurídico, cultural, demográfico, geográfico y religioso del Sáhara marroquí, así como el de la región en su conjunto, es inaceptable para Marruecos. Este proceder equivocado sería fatal para el proceso político y tendría graves repercusiones para la paz, la estabilidad y la seguridad del África septentrional y de la región sahelosahariana.

64. Marruecos está más comprometido que nunca con el proceso político, y apoya las iniciativas del Secretario General y de su Enviado Personal encaminadas a alcanzar una solución negociada y mutuamente aceptable sobre la base del realismo y del ánimo de avenencia, y de conformidad con las

resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La iniciativa sobre la autonomía presentada por Marruecos es y continuará siendo el único marco para la solución de esa controversia.

65. Desde el retorno de las provincias meridionales a su patria, el Reino de Marruecos ha hecho esfuerzos colosales en pro de su desarrollo económico y social. Los indicadores sociales de la región del Sáhara, que llegaron a su punto mínimo en 1975, son actualmente los más altos del país. Las inversiones de Marruecos en el Sáhara han abarcado todos los aspectos fundamentales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los escasos recursos financieros de la región se utilizan exclusivamente en beneficio del pueblo del Sáhara en consulta con sus representantes legítimamente elegidos y en plena conformidad con el derecho internacional, lo cual permite a la región del Sáhara alcanzar la máxima proporción de las metas incluidas en los Objetivos.

66. Su delegación expresa su profunda preocupación por la falta de un registro de la población de los campamentos de Tinduf. La comunidad internacional tiene derecho a conocer el número y el origen de los pocos miles de saharauis que permanecen en esos campamentos. En virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, el censo no es una formalidad voluntaria sino una obligación legal de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) y una responsabilidad ineludible del país de acogida, Argelia, tal como destacó recientemente el Secretario General en su informe de abril de 2015. Además de padecer violaciones de sus derechos humanos básicos, la población de los campamentos de Tinduf se ha visto privada durante varios decenios de la ayuda humanitaria enviada por donantes internacionales. Un informe publicado recientemente por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ha puesto de manifiesto la desviación en gran escala de la ayuda humanitaria en beneficio de los dirigentes del Frente Polisario. Una de las conclusiones centrales del informe es que la desviación es posible debido específicamente a la falta de un censo en los campamentos de Tinduf.

67. Marruecos está comprometido irrevocablemente con la promoción y la protección de los derechos humanos en todo su territorio. Su Consejo Nacional de Derechos Humanos y sus comités regionales en El Aaiún y Dajla, cuya credibilidad ha sido reconocida

por el Consejo de Seguridad, han tomado numerosas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sáhara y colaborar con las autoridades locales para responder a todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos. Al mismo tiempo, Marruecos ha establecido una relación bilateral constructiva con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

68. El conflicto del Sáhara no es tan solo una preocupación de una monarquía o de un Gobierno: es la causa sagrada de 35 millones de marroquíes. Todos los sectores de la población de Marruecos están decididos a defender la unidad y la integridad territorial del país. Marruecos —el único lugar pacífico de la región— no permitirá ningún cambio que ponga en peligro la región. Los marroquíes estarán más unidos que nunca contra las amenazas del terrorismo, el separatismo, la ideología oscurantista y el extremismo violento, y utilizarán el diálogo y la cooperación para resolver las controversias y asegurar un futuro mejor para sus jóvenes.

69. **El Sr. Rattray** (Jamaica) dice que su Gobierno concede gran importancia a la cuestión de la descolonización y apoya la labor realizada por las Naciones Unidas a este respecto. A pesar de lo que ya se ha conseguido, su delegación reconoce que queda mucho por hacer y que se necesita dar un mayor impulso al proceso de descolonización, lo cual exige un incremento de la colaboración y la cooperación entre los Territorios No Autónomos, las Potencias administradoras y el Comité Especial.

70. Por consiguiente, su delegación acoge con beneplácito la decisión del Comité de celebrar reuniones anuales con el Secretario General y varias reuniones con cada una de las cuatro Potencias administradoras por primera vez en años. Jamaica apoya plenamente el principio de libre determinación consagrado en la Carta y es muy consciente de que ella misma no se contaría entre los Estados Miembros de la Organización si no fuera por los esfuerzos del Comité.

71. Su delegación manifiesta su total apoyo al llamamiento del Secretario General para que se encuentren formas innovadoras y prácticas de aplicar la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En los informes sometidos a la consideración de la Comisión, incluido el informe más reciente del Secretario General, se reconoce la

necesidad de propuestas específicas para poner fin al colonialismo y examinar la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos. Ya es hora de llevar a cabo una evaluación más a fondo de lo que se ha conseguido y lo que se necesita hacer para facilitar la descolonización de cada uno de los Territorios, teniendo en cuenta sus situaciones específicas.

72. Jamaica continúa apoyando las iniciativas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental, y alienta a entablar un diálogo basado en la comprensión, la confianza y el respeto mutuo entre todas las partes, en el espíritu de la Carta, para alcanzar una solución cabal, duradera y mutuamente aceptable, que incluya la celebración de un referéndum para determinar la voluntad del pueblo saharauí. Celebra observar que el Enviado Personal del Secretario General ha emprendido la primera fase de las consultas para restablecer el contacto con la región y fortalecer la confianza en el proceso de negociación. La cuestión de la descolonización es especialmente importante para su delegación porque varios países del Caribe siguen siendo Territorios No Autónomos, lo cual continúa siendo un obstáculo para la integración regional. La comunidad internacional no debe perder de vista el hecho de que la colonización en cualquier forma constituye un impedimento para el desarrollo social, económico y cultural.

Declaraciones hechas en ejercicio del derecho de respuesta

73. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte del territorio nacional de la Argentina. Al estar ocupados de manera ilegítima por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, tal como sido reconocido por varias organizaciones internacionales y repetidamente en sucesivas resoluciones de la Asamblea General, en todas las cuales se ha instado a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a la mayor brevedad posible a fin de encontrar una solución pacífica y duradera de la controversia.

74. La Argentina rechaza el denominado libro blanco en todos los aspectos relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como se declaró en una protesta oficial de su Gobierno. La Argentina también

rechaza todas las medidas unilaterales adoptadas por el Reino Unido en esos archipiélagos y los espacios marítimos circundantes, y continúa rechazando toda referencia del Reino Unido a esos territorios argentinos como "Territorios británicos de ultramar", así como su inclusión del pretendido "territorio antártico británico" entre sus Territorios de ultramar.

75. De conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la Argentina reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras. Sin embargo, este principio no se aplica en el caso de las Islas Malvinas, que se ha definido como una situación colonial especial y particular que implica una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido para la cual debe encontrarse una solución pacífica y negociada, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. La propia Asamblea General descartó explícitamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas en 1985, cuando rechazó por una amplia mayoría dos propuestas del Reino Unido que pretendían incorporar este principio a un proyecto de resolución sobre esa cuestión concreta. En ninguna resolución de la Asamblea General se acepta ni se apoya la aplicabilidad del principio de la libre determinación a esta cuestión.

76. El "referéndum" ilegítimo, organizado unilateralmente y reconocido únicamente por el Reino Unido, entre la población que ha implantado en las islas, cuyos resultados previsibles confirmaron que los súbditos británicos de las islas deseaban seguir siendo británicos, fue una actividad ilegítima y tautológica que no modifica en forma alguna la esencia colonial de la cuestión y que no puede resolver la disputa de soberanía. Todo intento de permitir que la población británica de las islas decida en una controversia en la cual su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, puesto que la situación no entraña la existencia de un pueblo subyugado, dominado o explotado por una Potencia colonial. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

77. **El Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) dice que con arreglo a la doctrina de las Naciones Unidas respecto de los Territorios No Autónomos, el

principio aplicable a la cuestión de Gibraltar es el de la integridad territorial y no el de la libre determinación. Que esta doctrina sigue siendo pertinente ha sido reafirmado en los seminarios regionales del Comité Especial de Descolonización celebrados en Fiji en 2014 y en Nicaragua en 2015. La controversia solo puede resolverse mediante negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de España y del Reino Unido, como Potencia administradora, teniendo en cuenta los intereses del pueblo de Gibraltar, como se estipula en el Acuerdo de Bruselas de 1984.

78. Las Naciones Unidas han reconocido la situación como una controversia entre España y el Reino Unido. La condición internacional de Gibraltar no ha cambiado, a pesar de su Constitución de 2006: sigue siendo uno de los 17 Territorios No Autónomos incluidos en el mandato del Comité y, como ha declarado repetidamente la propia Potencia administradora, no es posible concederle la independencia sin el consentimiento de España, en virtud del Tratado de Utrecht. Además, como declaró en su respuesta al Reino Unido en la tercera sesión de la Comisión, según ese Tratado España cedió al Reino Unido el puerto, con sus aguas interiores, la ciudad, el castillo, las defensas y las fortificaciones de Gibraltar, pero no el istmo, que considera sometido a ocupación ilegal británica. Su Gobierno reitera su ofrecimiento de entablar un diálogo con el Reino Unido y su disposición a negociar sobre la cuestión de Gibraltar.

79. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas respecto de los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa 59, 60, 61, 62 y 63, ninguno de los cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas, con la excepción del proyecto de resolución IX, que figura en el documento A/70/23.

Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/70/23 (cap. XIII))

80. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica,

Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Sierra Leona.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

81. *El proyecto de resolución I queda aprobado por 154 votos contra 1 y 4 abstenciones.¹*

¹ La delegación de Sierra Leona comunicó posteriormente a la Comisión que su intención había sido votar a favor de la resolución.

82. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno no se opone al objetivo principal del proyecto de resolución, consistente en promover el cumplimiento del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, y a este respecto continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones en relación con los Territorios de ultramar del Reino Unido. No obstante, considera que la decisión relativa a si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autonomía suficiente para eximir a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e de la Carta corresponde en definitiva al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 60 del programa (A/70/23 (cap. XIII))

83. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

84. *El proyecto de resolución II queda aprobado por 158 votos contra 2 y 3 abstenciones.*

85. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que se acaba de aprobar debe considerarse en el marco de la resolución 1514 (XV), en virtud de la cual el derecho a la libre determinación supone la existencia de un pueblo sometido a la subyugación, la dominación y la explotación extranjeras. Por consiguiente, la libre determinación no puede aplicarse en absoluto a la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, porque el Reino Unido, durante su ocupación ilegal de las Islas, expulsó por la fuerza a la población local y la sustituyó por su propia población. Todas las resoluciones de la Asamblea General posteriores a la resolución 2065 (XX) y todas las resoluciones ulteriores del Comité Especial sobre la cuestión han establecido explícitamente que la forma de poner fin a esa situación colonial especial y particular, en la cual está en discusión la soberanía sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes, no se encuentra en la libre determinación sino más bien en un arreglo negociado de la disputa de soberanía entre las dos partes implicadas, a saber, la Argentina y el Reino Unido. La

propia Asamblea General descartó explícitamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas en 1985, cuando rechazó por una amplia mayoría dos propuestas del Reino Unido que pretendían incorporar este principio a un proyecto de resolución sobre esa cuestión concreta. Asimismo, la Asamblea General, en su resolución 31/49, instó a la Argentina y al Reino Unido a que se abstuvieran de tomar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales de la situación a la espera de la conclusión de esas negociaciones. La exploración y explotación unilaterales e ilegales por el Reino Unido de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituyen una clara transgresión de esa disposición específica de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 61 del programa (A/70/23 (cap. XIII))

86. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República

Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza.

87. *El proyecto de resolución III queda aprobado por 112 votos contra 2 y 50 abstenciones.*

88. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que, si bien su delegación apoya la asistencia de los organismos especializados a los Territorios No Autónomos en los terrenos humanitario, técnico y educacional, considera que hay que respetar escrupulosamente los estatutos de esos organismos, motivo por el cual se ha abstenido en la votación.

89. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a Territorios específicos.

Proyecto de resolución A/C.4/70/L.3: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 62 del programa

90. **El Presidente** dice que El Salvador se ha sumado a los patrocinadores.

91. *El proyecto de resolución A/C.4/70/L.3 queda aprobado.*

Proyecto de resolución A/C.4/70/L.4: Cuestión del Sáhara Occidental, presentado en relación con el tema 63 del programa

92. **El Sr. Hallegard** (Observador de la Unión Europea), hablando también en representación de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía; de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y de asociación; y, además, de Armenia, Islandia, Liechtenstein y la República de Moldova, dice que la Unión Europea apoya las iniciativas del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental encaminadas a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que contemple la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Al tiempo que alienta a las partes y a los Estados vecinos a cooperar con el Enviado Personal, celebra su compromiso con una intensificación de las negociaciones, que deben celebrarse de buena fe y sin condiciones previas, teniendo en cuenta lo acaecido a partir de 2006, de conformidad con la resolución 2152 (2014) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones recientes del Consejo, en particular la resolución 2218 (2015). La Unión Europea apoya plenamente la nueva metodología de diplomacia itinerante propuesta por el Enviado Personal y aceptada por las partes, y alienta a estas a seguir cooperando con la MINURSO.

93. La Unión Europea también alienta a las partes a seguir cooperando con el ACNUR en la aplicación de medidas de fomento de la confianza, que pueden contribuir a mejorar el proceso político. Se han hecho progresos positivos en este ámbito, particularmente el incremento del número de beneficiarios de las visitas familiares por vía aérea, así como los cinco seminarios culturales celebrados en Portugal y las reuniones mantenidas para evaluar la aplicación del plan de acción actualizado sobre las medidas de fomento de la confianza. El ACNUR también deben seguir

estudiando la posibilidad de llevar a cabo un registro de los refugiados de los campamentos de Tinduf. La Unión Europea continúa preocupada por las consecuencias que puede tener el conflicto del Sáhara Occidental para la seguridad y la cooperación en la región.

94. El proyecto de resolución A/C.4/70/L.4 queda aprobado.

Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

95. *El proyecto de resolución IV queda aprobado.*

Proyecto de resolución V. Cuestión de la Polinesia Francesa, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

96. *El proyecto de resolución V queda aprobado.*

Proyecto de resolución VI. Cuestión de Tokelau, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

97. *El proyecto de resolución VI queda aprobado.*

Proyecto de resolución VII. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

98. *El proyecto de resolución VII queda aprobado.*

99. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que, dado que su Gobierno apoya el derecho a la libre determinación, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución VII. No obstante, encuentra inaceptable parte del texto del proyecto de resolución en tanto que no refleja la modernización de la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de ultramar, todos los cuales gozan de un buen grado de autonomía y han elegido libremente mantener su vínculo con el Reino Unido. Es una relación mutuamente aceptable, basada en la colaboración, en valores compartidos y en el reconocimiento del derecho a la libre determinación. El Reino Unido no acepta la afirmación de que el pueblo de sus Territorios de ultramar no tiene derecho a la libre determinación.

100. **El Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de la libre determinación para los Territorios a los cuales es aplicable. No obstante, recuerda que este no es el único principio pertinente para la descolonización. En ciertos casos, como el de Gibraltar, se aplica el principio de la integridad territorial. En cumplimiento del mandato de la Asamblea General, España está dispuesta a resolver la controversia sobre Gibraltar de una vez por todas. Esto solo puede conseguirse mediante negociaciones directas con el Reino Unido, en las cuales se escuchen los intereses y las aspiraciones de Gibraltar.

101. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), que expresa el apoyo de su país al derecho a la libre determinación de los pueblos en la totalidad de los 11 Territorios considerados en el proyecto de resolución VII, dice que las Naciones Unidas, las Potencia administradoras y los Gobiernos de esos Territorios deben velar por que sus poblaciones sean conscientes de ese derecho mediante la educación cívica. Sin embargo, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el de la libre determinación no es el único principio aplicable a la descolonización; el principio de la integridad territorial también se aplica en determinados casos, como el de las Islas Malvinas, que se define explícitamente en todas las resoluciones sobre la cuestión como una situación colonial especial y particular. En este contexto, la Argentina reitera su disposición a reanudar las negociaciones con el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Proyecto de resolución VIII. Difusión de información sobre la descolonización, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

102. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba,

Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia, República Democrática del Congo.

103. *El proyecto de resolución VIII queda aprobado por 159 votos contra 3 y 2 abstenciones.*

104. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado contra el proyecto de resolución porque considera que la obligación impuesta a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone una merma injustificada de los escasos recursos de las Naciones Unidas.

105. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que, si bien apoya plenamente el derecho a la libre

determinación de los pueblos colonizados, en virtud de las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV), la Argentina ha votado a favor del proyecto de resolución VIII en la inteligencia de que se interpretará y aplicará de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial, todas las cuales, a partir de la resolución 2065 (XX), han definido explícitamente la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes como una situación colonial especial y particular en la medida en que entraña una disputa de soberanía entre dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a las que se ha solicitado que reanuden negociaciones bilaterales para encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la cuestión, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución IX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentado en relación con el tema 63 del programa (A/70/23, cap. XIII)

106. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión tiene a la vista una exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, publicada como documento A/C.4/70/L.6.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

107. **El Sr. Laassel** (Marruecos) dice que su delegación desea manifestar su profunda preocupación y sus reservas, así como su rechazo, por la forma opaca y malévola en que se preparó y presentó a la Comisión el informe del Comité Especial (A/70/23), particularmente su Anexo II, que contiene el informe sobre el seminario regional celebrado en Managua, de modo completamente contrario al espíritu de diálogo y consenso que siempre había reinado durante la redacción y la aprobación de informes anteriores. El 26 de junio, al clausurarse el período de sesiones de 2015 del Comité Especial, el entonces Presidente presentó para su examen por ese Comité el documento A/AC.109/2015/CRP.1, en el que figuraban las conclusiones y recomendaciones del seminario. Sobre la base de ese documento, el Comité Especial aprobó únicamente esas recomendaciones y conclusiones, lo cual representaba una desviación de la práctica anterior

con arreglo a la cual el documento también contenía un informe de procedimiento del seminario para su examen y aprobación. Por consiguiente, el Presidente recurrió a una trampa porque sabía perfectamente que varios miembros del Comité Especial se oponían a que se incluyera insidiosamente en el informe de procedimiento una referencia políticamente motivada y sin precedentes. La acción premeditada del Presidente privó a los miembros del derecho habitual a expresar su posición. Su delegación y otras delegaciones rechazaron públicamente la sección II del informe, y seis miembros del Comité Especial dirigieron una carta al Presidente saliente, a la que hizo referencia el Relator en la segunda sesión del Comité, en que expresaban sus reservas y recordaban que únicamente se habían aprobado las recomendaciones y conclusiones. En ella solicitaban que el texto del Anexo II debía ser el que se aprobó el 26 de junio. No obstante, el Presidente y la secretaria del Comité Especial, dando muestras patentes de parcialidad y pasando por alto completamente la solicitud oficial y explícita de un gran número de miembros, incluyeron de forma ilegal la sección relativa al procedimiento, en contravención del reglamento de la Asamblea General. A continuación, llegaron a engañar a la Asamblea, en el Capítulo II, párr. 65 del informe (A/70/23), al declarar que ello era conforme a la práctica establecida. Varios miembros del Comité Especial dirigieron una segunda carta al Presidente interino en la que expresaban sus reservas y su sorpresa por la inclusión del informe de procedimiento del seminario a pesar de su oposición. Por consiguiente, solicita que ambas cartas se publiquen como adición al documento A/70/23.

108. Pese a los intentos de su propia delegación y de otras tanto durante el seminario como en el período de sesiones de 2015 del Comité Especial, el Presidente saliente no cumplió su palabra de conservar el texto utilizado en informes anteriores, no respetó el principio de neutralidad que deben mantener todos los presidentes, y no permitió que los miembros expresaran su oposición. Además, la secretaria facilitó información errónea a varias delegaciones, en flagrante contravención de los valores básicos de imparcialidad y neutralidad exigidos a todos los funcionarios de las Naciones Unidas. Por lo tanto, su delegación rechaza el Anexo II del informe, y lo considera nulo y carente de todo valor. Por ello Marruecos, que siempre ha procurado preservar el consenso y la armonía en los trabajos del Comité Especial, se ve obligado a revelar

una realidad que daña la credibilidad de ese Comité y pone en tela de juicio sus métodos de trabajo. El Presidente interino y los Estados Miembros deben procurar restablecer el consenso y tener en cuenta los intereses de todos ellos, sin parcialidad ni politización alguna. Por todos estos motivos, Marruecos votará contra la resolución.

109. **El Sr. Cousiño** (Chile) expresa su gran sorpresa por la declaración y por las expresiones utilizadas por el representante de Marruecos, que no reflejan el respeto mutuo demostrado tanto en la Comisión como en el Comité Especial. En su calidad de Relator del seminario regional al que se ha hecho referencia, puede confirmar que los hechos expuestos por el representante de Marruecos son inexactos. El texto de la resolución fue aprobado en el seminario, en presencia de los representantes de Marruecos. Si, por algún motivo inexplicable, no estaban prestando atención, esto no fue culpa del Comité Especial. Marruecos no defendió efectivamente su causa; su principal objeción, que planteó posteriormente, se refería a la presencia de un miembro del Frente Polisario en la delegación del Sáhara Occidental. Por otra parte, en junio, un miembro de la delegación de Marruecos lo interpelló repetidamente con la intención de que la secretaria modificara el texto aprobado en Managua. Ninguna delegación, ni siquiera la de Marruecos, se opuso al texto durante el seminario. A pesar de las objeciones planteadas ulteriormente por unos pocos delegados el 26 de junio, el informe del seminario fue aprobado en Managua sin votación. No puede reclamarse su invalidez porque hubiera delegados que expresaran dudas tan solo después de su aprobación por unanimidad. Todos los miembros de la Comisión pueden votar de acuerdo con su posición, pero las razones aducidas por el representante de Marruecos no se ajustan a la verdad.

110. **El Sr. León González** (Cuba) dice que no tenía intención de hacer uso de la palabra y que espera que la resolución contará con el apoyo de toda la Comisión. El éxito del seminario de Managua, que registró una participación sin precedentes, representó una nueva oportunidad de avanzar en la labor de descolonización de las Naciones Unidas. Como ha dicho el representante de Chile, el informe de procedimiento fue examinado y aprobado en la quinta sesión del Comité Especial, como se indica en el apartado C del informe de procedimiento. La lista de participantes puede comprobarse fácilmente en el Anexo I, y él mismo

puede afirmar que ninguna delegación planteó objeciones al texto en su momento. En su calidad de Vicepresidente, Cuba es testigo de que el Presidente saliente y la Mesa del Comité Especial realizaron una labor excelente, en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la descolonización.

111. **El Sr. Proaño** (Ecuador) dice que no tenía intención de hacer uso de la palabra, pero confirma que su delegación votará a favor de la resolución, que refleja la sustancia de la labor del Comité y promueve la causa de la descolonización, porque hacerlo así equivale a votar a favor de poner fin a una situación que es anacrónica en el siglo XXI. En su calidad de Presidente saliente del Comité Especial, subraya que el informe de procedimiento del seminario fue aprobado en Managua sin objeciones, incluso por los tres representantes de Marruecos allí presentes. Al examinar el informe en el período de sesiones de 2015 del Comité Especial, solo una delegación expresó reservas. Todos los miembros tuvieron oportunidad de expresar sus posiciones durante el seminario y durante el período de sesiones del Comité Especial, pero no se planteó ningún problema. Ahora que algunas delegaciones se dan cuenta de que algo les pasó por alto, ejercen presión sobre otros países para conseguir sus objetivos políticos. Rechaza las denuncias que se han hecho contra su persona, porque está claro quién es el culpable de politización.

112. **El Sr. Jiménez** (Nicaragua) dice que su delegación votará a favor de la resolución, ya que contribuye a la labor del Comité, y manifiesta su acuerdo con oradores anteriores en el sentido de que el informe del seminario se aprobó de manera indiscutible. La lamentable declaración del representante de Marruecos no refleja la profesionalidad y la ética de trabajo demostradas por el Presidente saliente del Comité Especial.

113. **La Sra. Rodríguez Silva** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se suma a las declaraciones anteriores y elogia también la excelente labor del Presidente saliente del Comité Especial. La República Bolivariana de Venezuela apoya los métodos de trabajo de ese Comité y votará a favor de la resolución.

114. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia,

Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Gabón, Israel, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia.

115. *El proyecto de resolución IX queda aprobado por 153 votos contra 6 y 1 abstención.*

116. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que su delegación continúa encontrando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra. No obstante, el Reino Unido sigue comprometido con la modernización de su relación con sus Territorios de ultramar, siempre teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los pueblos de esos Territorios. También expresa su decepción por la presentación de una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de esa resolución. El presupuesto todavía no se ha acordado y no parece tener ningún sentido intentar modificar la prioridad de las actividades para el bienio 2016-2017 para incluir los costos de conferencias que representará lo dispuesto en la resolución. Subraya que su aprobación no prejuzga en absoluto los debates en la Quinta Comisión sobre el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el próximo bienio.

117. **El Sr. Testot** (Francia) dice que su delegación no ha modificado su posición tradicional sobre la resolución y que, al igual que en años anteriores, se ha abstenido. No obstante, expresa preocupación por las consecuencias para el presupuesto por programas de ciertos artículos de la resolución.

118. **El Sr. Takeda** (Japón), expresa el pesar y la decepción de su delegación por las inesperadas consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con la resolución y dice que la información suministrada a los Estados Miembros para determinar esas consecuencias es insuficiente. Sin embargo, el Japón sigue comprometido a seguir trabajando con todas las partes interesadas para aplicar todas las resoluciones pertinentes sobre descolonización.

119. **El Sr. Ordeman** (Estados Unidos de América) dice que a las conocidas preocupaciones de su país con respecto a la resolución se ha sumado la insatisfacción al tener conocimiento por la Secretaría de unas consecuencias para el presupuesto por programas por valor de 269.000 dólares. Su delegación no considera que las actividades descritas en los párrafos 18 y 19 sean funciones apropiadas para el mandato, sino que representan una utilización ineficaz e inapropiada de unos recursos limitados. Teniendo en cuenta las restricciones financieras a nivel mundial, incluso los miembros que apoyan las ideas subyacentes deben reducir en la mayor medida posible la necesidad de recursos adicionales para el Comité Especial.

120. **La Sra. Green** (Canadá) dice que, si bien el Canadá continúa apoyando la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, siente gran preocupación por las consecuencias de la resolución para el presupuesto por programas. El Secretario General acaba de presentar su proyecto de presupuesto por programas a la Quinta Comisión; por ello ha sido una sorpresa que la Secretaría intente incrementar la solicitud financiera correspondiente a 2016-2017 en apoyo de actividades rutinarias que son previsibles y que, por tanto, pueden incluirse de manera razonable en la solicitud existente. El Canadá examinará atentamente las consecuencias para el presupuesto por programas en la Quinta Comisión. Con todo, esto debe constituir un recordatorio de la necesidad de que los comités revisen periódicamente sus mandatos y no se limiten a pasarlos de un período de sesiones de la Asamblea General a otro.

121. **El Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de la libre determinación. No obstante, recuerda que la libre determinación no es el único principio pertinente para la descolonización. En algunos casos, como el de Gibraltar, se aplica el principio de integridad territorial. España también hace hincapié en el hecho de que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a Territorios a los que se aplica el principio de libre determinación, y no a los Territorios respecto de los cuales existe una disputa de soberanía. Este requisito es totalmente acorde con la práctica del Comité Especial y con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por la Asamblea.

122. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que solo pueden enviarse misiones visitadoras a Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, a Territorios en que no existe una disputa de soberanía. Dicha disposición coincide plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por la Asamblea. También es acorde con la práctica del Comité Especial, como se pone de manifiesto en sus seminarios regionales y en declaraciones al efecto de que las misiones visitadoras deben enviarse caso por caso y realizarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Se levanta a sesión a las 13.15 horas.